



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Jurisdicción Voluntaria Nro. 11001-40-03-047-2023-01104-00

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley el Despacho **Resuelve:**

Primero. - Admitir la presente demanda de **Corrección de Registro Civil de Nacimiento** formulada por **María del Carmen Camargo Mora** por intermedio de apoderado judicial.

Segundo. - Imprimase a las presentes diligencias el trámite correspondiente a los procesos de **Jurisdicción Voluntaria**, de conformidad con lo contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero. - Reconocer personería a la abogada **Mireya Castiblanco Vargas** como apoderada judicial de la parte interesada en los términos y para los fines del poder conferido.

Cuarto. - En firme ingrese para continuar el trámite respectivo, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf78fab44278799d5ba734d74d348adc120c788b2d945f4072ee7361b064dfe**
Documento generado en 14/12/2023 03:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 018 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.